

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
E. S. D.

REF; EXPROPIACION SEGUIDA POR AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CONTRA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA, ECOPETROL S.A. Y CENIT S.A.S.

Rad:

47-189-31-03-001-2019-00142-00

CARLOS JOSE CARRERA COLLANTES, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado tal como aparece el pie de mi respectiva firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA-BANAFRUCOOP**, dentro del término legal estipulado, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION Y COADYUVAR el recurso presentado por el apoderado judicial de ECOPETRO S.A. contra el auto admisorio proferido por el Juzgado con fundamento en lo siguiente:

Señala el Artículo 399 del CGP.

“Expropiación

El proceso de expropiación se sujetará a las siguientes reglas:

1. La demanda se dirigirá contra los titulares de derechos reales principales sobre los bienes y, si estos se encuentran en litigio, también contra todas las partes del respectivo proceso.

Igualmente se dirigirá contra los tenedores cuyos contratos consten por escritura pública inscrita y contra los acreedores hipotecarios y prendarios que aparezcan en el certificado de registro.”

De la simple revisión de la demanda y sus anexos, precisamente la Resolución 919 del 21 de junio del 2019, acto administrativo de expropiación, se puede constatar que no existe acreditación de vinculación o notificación en sede administrativa de ECOPETROL S.A. y CENIT S.A.S., es decir, no hay vinculación alguna de los demás legitimados en el proceso administrativo de enajenación voluntaria, y mucho menos de que las mismas hayan podido ejercitar derechos que a su conveniencia consideraran, pues como se puede verificar en los anexos del proceso, no existe constancia de la notificación de las demandadas ECOPETROL y CENIT S.A.S.

En el certificado de libertad y tradición en anotación No. 5 del folio de Matricula No. 222-16850, se especifica la constitución mediante escritura No. 213 del 9 de febrero del 2016, la constitución de servidumbre de legal de hidrocarburos, cesión de derecho y limitación al derecho de dominio de la Notaría 18 del Círculo de Bogotá.

Esta limitación al dominio, fue totalmente desatendida por la demandante, pues obvió la vinculación de ECOPETROL S.A. o en su defecto la cesionaria CENIT S.A.S., como cesionaria de ECOPETROL, sin que pudiera ejercitar los derechos que a bien consideraran pues reitero, no existen constancias en el plenario que acrediten la referenciada notificación y/o vinculación de las otras demandadas, tal como lo indica el referenciado numeral 3 de la resolución que sirve de fundamento en la demanda, por lo que la demandante no podría pretender legitimarse ante una flagrante vulneración del debido proceso y mucho menos pretender la adquisición del justo título sin el respeto de lo dispuesto en los artículo 29 y 58 de la Carta Política.

Contacto: 3006823166

carlosjosecarrera@gmail.com

Santa Marta-Colombia

Lo anterior, constituye una falencia en sede administrativa de la demandante pues tal como se precisó el demandante no NOTIFICÓ a esas sociedades, que tienen interés legítimo, pues su gravamen, y la desatención de notificarlos, y tal como se evidencia en el expediente no reposa prueba alguna de tal diligencia, lo que deviene en una directa vulneración del debido proceso, inaplicación del principio de publicidad, y la omisión de la oportunidad de controvertir o no la decisión de la demandante.

La Corte Constitucional ha indicado lo siguiente en sentencia SU 116-2018:

Este Tribunal se ha encargado de diferenciar lo que se ha entendido por partes y terceros con interés. Se ha dicho que el “concepto de parte tiene una doble acepción según se la examine desde el punto de vista puramente procesal o teniendo en cuenta el derecho material en discusión. En el primer caso, son partes quienes intervienen en el proceso como demandantes o demandados, en procura de que se les satisfaga una pretensión procesal, independientemente de que les asista razón o no; de manera que desde este punto de vista la noción de parte es puramente formal. En sentido material tienen la condición de partes los sujetos de la relación jurídica sustancial objeto de la controversia o motivo del reconocimiento, así no intervengan en el proceso”. Por el contrario, de los terceros se dijo que son aquellos que “no tienen la condición de partes. Sin embargo, puede ocurrir que dichos terceros se encuentren vinculados a la situación jurídica de una de las partes o a la pretensión que se discute, al punto de que a la postre puedan resultar afectados por el fallo que se pronuncie. (...) En este evento, el interés del cual son titulares los legitima para participar en el proceso, con el fin de que se les asegure la protección de sus derechos”.

Es importante recordar que la servidumbre es un derecho real de goce, al igual que el usufructo, uso y habitación, por ende, de conformidad con el artículo 399 del C.G.P., debieron ser vinculados al proceso de enajenación voluntaria así mismo a la resolución de expropiación que sirve de fundamento de la presente demanda.

Vale indicar que ciertamente mi prohijada BANAFRUCOOP es el propietario del inmueble, no es menos cierto que el mismo ha sido afectado por distintos proyectos que han limitado el ejercicio pleno del derecho a la propiedad, siendo derechos reales consolidados.

En aplicación de la máxima del derecho, *Nemo auditur propriam turpitudinem allegans*, la demandante no puede pretender invocando su propia torpeza omitir vincular y notificar a las demás demandadas con derechos reales para continuar con el presente proceso.

De lo anterior,

SOLICITUD

solicito respetuosamente se REVOQUE el Auto Admisorio de la demanda de fecha 19 de febrero del 2020, y se ordene su RECHAZO para que la entidad demandante adecue el procedimiento y notifique la Resolución No. 919 del 21 de junio de 2019 a las demás demandadas, acreditando sus notificaciones en debida forma.

ANEXOS

Poder conferido por vía electrónica

Certificado de existencia y representación.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 19 No. 24-50 de la ciudad de Santa Marta, correo electrónico carlosjosecarrera@gmail.com

Mi mandante la sociedad calle 26 Bis, No. 7 A-23 de la ciudad de Santa Marta, correo electrónico banafrucoop@gmail.com

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente



CARLOS JOSE CARRERA COLLANTES
C.C No. 84.454/827 de Santa Marta
T.P No. 180.017 del CS la J



Carlos J Carrera <carlosjosecarrera@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Cooperativa Banafucoop <banafucoop@hotmail.com>

18 de noviembre de 2020, 12:14

Para: carlos jose carrera collantes <carlosjosecarrera@gmail.com>

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA

E.S.D.

REFERENCIA. CONFIRIENDO PODER

VERBAL DECLARATIVO DE EXPROPIACION DE AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA CONTRA BANAFRUCOOP, CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA
HIDROCARBUROS Y ECOPETROL

RAD: 47-189-31-03-001-2019-00142-00

ALFREDO BOLAÑO DE LA CRUZ, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO EL MAGDALENA-BANAFRUCOOP., identificada con Nit No. 900.143.299-3, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS JOSE CARRERA COLLANTES, también mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado con C.C. No. 84'454.827 de Santa Marta, abogado inscrito con Tarjeta Profesional. No. 180.017 del C. S. de la J., con correo electrónico carlosjosecarrera@gmail.com, para que en nuestro nombre y representación conteste la demanda y nos represente en el proceso de la referencia.

Atentamente

Alfredo Bolaño de la Cruz
C.c. No. 12.623.195 de Ciénaga
Gerente Banafucoop

Mi apoderado queda especialmente facultado para interponer excepciones, recursos, recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 77 del Código General del Proceso. Sírvase reconocerle su personería jurídica en los términos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del año 2020. para verificaciones el correo electrónico es banafucoop@hotmail.com

BANAFRUCOOP

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=69d9bd4ad9&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1683719117870604872&siml=msg-f%3A16837191178...> 1/2



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA BANAFRUCOOP

Fecha expedición: 2020/11/10 - 14:28:04 **** Recibo No. S000631696 **** Num. Operación. 01-YUIDERM-20201110-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3skywV6kCv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA BANAFRUCOOP
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900143299-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0503154
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 30 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 07 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 3,061,600,671.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 26 BIS NO. 7A - 23 BRR LA ESPERANZA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 4311499
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3135062792
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : banafrucoop@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 26 BIS NO. 7A - 23 BRR LA ESPERANZA
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO 1 : 4311499
TELÉFONO 3 : 3135062792
CORREO ELECTRÓNICO : banafrucoop@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : banafrucoop@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0122 - CULTIVO DE PLATANO Y BANANO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 09 DE MARZO DE 2007 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6543 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 30 DE MARZO DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA BANAFRUCOOP.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA



CODIGO DE VERIFICACIÓN 3skywV6kCv

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERSOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDECENCIA | DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|-------------------------|-----------|------------------------|----------|
| DP-1 | 20071011 | EL COMERCIANTE | | SANTA MARTA RE01-7153 | 20071011 |
| DP-1 | 20090414 | EL COMERCIANTE | | SANTA MARTA RE01-8746 | 20090414 |
| DP-1 | 20101122 | EL COMERCIANTE | | SANTA MARTA RE01-10386 | 20101122 |
| AC-12 | 20110909 | ASAMBLEA EXTRAORDINARIA | | SANTA MARTA RE03-153 | 20120827 |
| AC-17 | 20130413 | ASAMBLEA ORDINARIA | | SANTA MARTA RE03-678 | 20130906 |

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL DE BANAFRUCOOP ES EL DE BRINDAR A SUS ASOCIADOS SERVICIOS QUE LES PERMITAN LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN LOS ASPECTOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, A TRAVES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DE LA PRODUCCION DE BANANO Y DE FRUTAS TROPICALES, SERVICIOS DE CREDITO Y DE BIENESTAR SOCIAL. AMPLITUD DE OPERACIONES. EN DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS Y EN LA EJECUCION DE SUS SERVICIOS LA COOPERATIVA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURIDICOS LICITOS, ASI COMO ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES COOPERATIVAS O SOLIDARIAS, PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. PARA LA APERTURA DE SECCIONES DIFERENTES A LAS DE PRODUCCION, DE CREDITO Y DE BIENESTAR SOCIAL, SE REQUERIRA DE LA PRESENTACION DEL PROYECTO ANTE ASAMBLEA GENERAL QUE SE CONVOQUE PARA TALES EFECTOS.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 1,150,000.00

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 13 DE ABRIL DE 2013 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|---------------------------|----------------|
| PRIMER RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION | JIMENEZ CHAPARRO LEONIDAS | CC 91,221,970 |

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 19 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1470 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|----------------------------------|----------------|
| SEGUNDO RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION | MARTINEZ CHARRIS MARIO FRANCISCO | CC 12,615,768 |

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 19 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1470 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|-------------------------------|----------------|
| TERCER RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACION | MIRANDA DURAN AMPARO DE JESUS | CC 39,000,598 |

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 26 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA BANAFRUCCOOP

Fecha expedición: 2020/11/10 - 14:28:04 **** Recibo No. 5000031090 **** Num. Operación. 01-YUIDERM-20201110-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3skywV6kCv

EL NÚMERO 10863 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MAYO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|-----------------------------|----------------|
| CUARTO RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRACI | MERCADO CANTILLO JULIO RENE | CC 12,703,494 |

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 19 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1470 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-------------------------------|----------------|
| QUINTO RENGLON-MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO ADMINISTRAC | BUCHAAR CANDANOZA ALVARO JUAN | CC 85,458,947 |

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 19 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1470 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 19 DE ENERO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|------------------------------|----------------|
| PRIMER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINIST | PEÑA MARTINEZ SANDI BAUTISTA | CC 85,381,035 |

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 13 DE ABRIL DE 2013 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 677 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|--------------|----------------|
| SEGUNDO RENGLON-MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO ADMINISTRACC | SIN DESIGNAR | ***** |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 80 DEL 27 DE ENERO DE 2012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11585 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|----------------------------------|----------------|
| GERENTE | BOLAÑO DE LA CRUZ ALFREDO ADOLFO | CC 12,623,195 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: A) EXPEDIR SU PROPIO REGLAMENTO Y LOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACION DE LAS SECCIONES DE PRODUCCION, DE CREDITO Y DE BIENESTAR SOCIAL CONDUCTENTES A LA PRESTACION DE SERVICIOS, LOS DE HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS, ELECCION DE DELEGADOS Y LOS DEMAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y NECESARIAS, CON EL PROPOSITO DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y REGLAMENTAR EN GENERAL EL ESTATUTO. B) PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL PROYECTOS DE CREACION DE NUEVAS SECCIONES DE SERVICIOS, CON LA DEBIDA SUSTENTACION. C) APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA SIGUIENTE. D)NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE, MIEMBROS DE LOS COMITES CREADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR EL MISMO CONSEJO DE ADMINISTRACION. TAMBIEN FACULTARA AL GERENTE PARA SUSCRIBIR CONTRATOS. E)FIJAR LA ESTRUCTURA DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA COOPERATIVA Y SUS RESPECTIVAS ASIGNACIONES SALARIALES. F) AUTORIZAR EN CADA CASO AL GERENTE PARA REALIZAR OPERACIONES CUYA CUANTIA SUPERE LOS OCHO (8) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. G) FIJAR LAS CUANTIAS DE LAS FIANZAS QUE DEBAN RESPALDAR AL GERENTE, AL TESORERO Y DEMAS EMPLEADOS QUE A SU JUICIO DEBAN



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA BANAFRUCCOP

Fecha expedición: 2020/11/10 - 14:28:05 **** Recibo No. S000631696 **** Num. Operación. 01-YUIDERM-20201110-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3skywV6kCv

GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO DE DINERO Y BIENES DE LA COOPERATIVA. H) EXAMINAR Y APROBAR, EN PRIMERA INSTANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PROYECTO DE APLICACION DE EXCEDENTES QUE DEBE PRESENTAR EL GERENTE ACOMPAÑADOS DE UN INFORME EXPLICATIVO Y PRESENTARLO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION O DESAPROBACION. I) DECIDIR SOBRE EL INGRESO, RETIRO, SANCION O EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS Y SOBRE DEVOLUCION DEL VALOR DE LOS APORTES SOCIALES ASI COMO EL DE LA INTEGRACION COOPERATIVA, DENTRO DE LOS PLANES DE BIENESTAR SOCIAL. J) CONVOCAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL. K) CONOCER Y DECIDIR SOBRE LOS RECURSOS DE REPOSICION QUE PRESENTEN LOS ASOCIADOS INculpADOS. L) SANCIONAR A LOS ASOCIADOS QUE INFRINJAN LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS. M) AUTORIZAR ADICIONES Y TRASLADOS DE LAS PARTIDAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES, CUANDO SE PRESENTEN NECESIDADES PLENAMENTE JUSTIFICADAS, CON VISTO BUENO DEL REVISOR FISCAL, INFORMANDO DE TAL HECHO A LAS ENTIDADES COMPETENTES. N) REVISAR Y FIJAR PERIODICAMENTE LAS TASAS DE INTERES SIN QUE SOBREPASEN LOS TOPES ESTABLECIDOS POR LA LEY, PLAZOS, CONDICIONES PARA CREDITO E INVERSIONES A SUS ASOCIADOS. O) HACER EL SEGUIMIENTO ALA EJECUCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SEAN APROBADOS EN LA COOPERATIVA, POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. P) LLAMAR Y POSESIONAR AL REVISOR FISCAL SUPLENTE, EN AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DEL PRINCIPAL. Q) DETERMINAR Y FIJAR LA COMPETENCIA PARA LA ORIENTACION Y COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES COMITES. R) HACER CUMPLIR LA LEY LAS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS, EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES A LOS ASOCIADOS Y DIRECTIVO QUE LA INFRINJAN. S) MANTENER UN PLAN DE DESARROLLO CON PROYECCION A DOS (2) AÑOS DE ACUERDO AL PROYECTO EDUCATIVO SOCIAL EMPRESARIAL PESEM T) REGLAMENTAR LA UTILIZACION DE LAS RESERVAS Y LOS FONDOS CREADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LEY. U) ORDENAR LA PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE LA COOPERATIVA DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DE CADA VIGENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMAS DE LEY, ENVIAR A LAS ENTIDADES COMPETENTES Y ENTREGAR AL ASOCIADO QUE LO SOLICITE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS HABILIS. V) EN GENERAL TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO ADMINISTRATIVO Y QUE NO ESTEN ADSCRITOS A OTROS ORGANISMOS O FUNCIONARIOS. ASI MISMO, ORDENAR LA PUBLICACION DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO 1. EL CONSEJO MANTENDRA A DISPOSICION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1) EL PRESUPUESTO VIGENTE, APROBADO Y EN EJECUCION AL MES DE ENERO DE CADA VIGENCIA. 2) LOS BALANCES MENSUALES DEL AÑO EN CURSO. 3)EL ULTIMO BALANCE ANUAL. 4)TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES VIGENTES DE LA COOPERATIVA. 5) PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO. 6) LA INFORMACION PERTINENTE QUE A JUICIO DEL CONSEJO Y DEL COMITE DE EDUCACION AYUDE A LA FORMACION INTEGRAL DEL ASOCIADO. 7) AJUSTES AL PRESUPUESTO EN EJECUCION. PARAGRAFO 2. TODA ADQUISICION O CONTRATACION QUE EXCEDA EL VALOR DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DEBE HACERSE MEDIANTE EL SISTEMA DE LICITACION PREVIA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION REGLAMENTARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION Y EN TODOS LOS CASOS SE REQUERIRA DE UN MINIMO DE TRES (3) PROPUESTAS. DEBERES ESPECIALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. CONSTITUIRAN DEBERES ESPECIALES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE BANAFRUCCOP LOS SIGUIENTES: A) OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y DILIGENCIA DE UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS, OBSERVANDO LAS PAUTAS DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DEL CODIGO DE ETICA DE LA COOPERATIVA. B) ACTUAR SIEMPRE EN FUNCION DE LOS INTERESES GENERALES DE LA COOPERATIVA Y NO DE LOS PARTICULARES. C) REALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS CONDUCTENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA ORIENTADOS POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. D) ABSTENERSE DE USAR EN FORMA INDEBIDA INFORMACION PRIVILEGIADA QUE CONOZCAN EN . EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. E) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ASOCIADOS Y RESPETAR SUS DERECHOS. F) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA COOPERATIVA O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTAN CONFLICTOS DE INTERESES. G) REALIZAR LAS ACCIONES PEDAGOGICAS CONDUCTENTES A LA CONSOLIDACION DE LA CULTURA DE LA SOLIDARIDAD Y AL LOGRO DE UNA GOBERNABILIDAD SUSTENTADA EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ETICA

REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SERA EL SUPERIOR JERARQUICO DE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA. FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. B) EJERCER POR SI MISMO O A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. C) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS. D) PROPONER Y GESTIONAR ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA COOPERATIVA, NORMAS Y POLITICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGOS Y ASIGNACIONES SALARIALES. E) MANTENER FLUIDAS RELACIONES DE LA ADMINISTRACION CON LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL, LOS ASOCIADOS Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. F) GESTIONAR Y REALIZAR LAS NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y DESARROLLAR LOS PROGRAMAS DE COOPERACION TECNICA NACIONAL O INTERNACIONAL, PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. G) EJECUTAR LOS GASTOS SEGUN DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA BANAFRUCCOOP

Fecha expedición: 2020/11/10 - 14:28:05 **** Recibo No. S000623166 **** Num. Operación. 01-YUIDERM-2020/11/10-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3skywV5kCv

ADMINISTRACION. E) CELEBRAR DIRECTAMENTE CONTRATOS Y OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA, CUYA CUANTIA LEGAL Y MENSUAL NO SEA SUPERIOR A OCHO (8) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. I) PRESENTAR INFORMES POR ESCRITO DE SITUACIONES Y ACTIVIDADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. J) FIRMAR LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS DE LA COOPERATIVA. K) VELAR PORQUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA Y QUE SE LE RINDAN TODOS LOS INFORMES MENSUALES CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS. L) ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR LOS CHEQUES EN ASOCIO DE QUIEN EJERZA FUNCIONES DE TESORERIA. M) PREPARAR LOS PROYECTOS Y PLANES DE DESARROLLO, ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO ANUAL Y DEMAS REGLAMENTOS INTERNOS, SEGUN ACUERDO O SOLICITUDES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PARA SOMETERLO A SU ESTUDIO Y APROBACION. N) ENVIAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS QUE SEAN OBLIGATORIOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES, A LAS QUE SEA NECESARIO POR MANDATO DE LA LEY O POR COMPROMISOS SEGUN ACUERDOS DEL CONSEJO. O) PREPARAR EL PROYECTO DE APLICACION DE LOS EXCEDENTES PARA EL ESTUDIO Y DECISION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. P) SUPERVISAR EL ESTADO DE LAS CAJAS MENORES Y CUIDAR QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. Q) PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES PARA LA SIGUIENTE VIGENCIA, A MAS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA ANUALIDAD AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. R) COORDINAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ADMINISTRADORES DE SUCURSALES O AGENCIAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. S) PRESENTAR RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTION ANTE LA ASAMBLEA GENERAL AL FINAL DE CADA PERIODO Y ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AL RETIRO DEL CARGO. T) REALIZAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y OTRAS COMPATIBLES CON SU CARGO. SUPLENCIA DEL GERENTE. PARA EFECTOS DE SUPLIR LAS AUSENCIAS TRANSITORIAS U OCASIONALES DEL GERENTE DE LA COOPERATIVA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA OPTAR POR LA DESIGNACION DE UN SUPLENTE O EN SU DEFECTO, ENCARGARA DE LAS FUNCIONES DE GERENTE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CUANDO NO SE REQUIERA EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL.

CERTIFICA - ACLARACIÓN REVISORÍA FISCAL

QUE SEGUN ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2010, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 10289 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL A LA SOCIEDAD PARAMO ARIZA Y CONTADORES ASOCIADOS, IDENTIFICADA CON EL CON NIT 900.352.210-5.*

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,061,600,671

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE BANANO DEL MAGDALENA BANAFRUCOOP

Fecha expedición: 2020/11/10 - 14:28:05 **** Recibo No. S000631696 **** Num. Operación. 01-YUIDERM-20201110-0039

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3skywV6kCv

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sisantamarta.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3skywV6kCv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

ANEXO RECURSO DE REPOSICION

Carlos J Carrera <carlosjosecarrera@gmail.com>

Lun 23/11/2020 12:47 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; banafrucoop <banafrucoop@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>; gesti.pred@gmail.com <gesti.pred@gmail.com>; Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO REPOSICION.pdf;

--

CARLOS JOSE CARRERA COLLANTES

Abogado Titulado

Asesorías & Consultorías

C & C Abogados

Universidad Sergio Arboleda

Contacto:3006823166

Santa Marta

Este correo y su contenido es confidencial y goza del privilegio derivado de la relación entre abogado y cliente; no puede ser divulgado sin permiso del cliente y nuestro; y debe ser inmediatamente eliminado (incluido cualquier reproducción o copia) si usted no es el legítimo destinatario del mismo.

This e-mail and its content are confidential and vested with the attorney-client privilege; may not be disclosed without the client and our written consents; and shall be immediately deleted (including any reproduction or copy thereof) in the event you are not its rightful addressee.